

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**  
Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
1	RADIO PACHANGUERA, S.A. DE C.V.	SIGET	20/11/2019	se otorga prórroga de la frecuencia 95.7 MHz YSJD	<p>El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.</p> <p>Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 95.7 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.</p>	Resolución N.º T-1208-2019 vigencia 20 años

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**  
Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
2	JOSÉ ALFREDO MEDINA ARGUETA	SIGET	20/11/2019	se otorga prórroga de la frecuencia 95.7 MHzYSBA	<p>El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.</p> <p>Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 95.7 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.</p>	Resolución N.º T-1207-2019 vigencia 20 años

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
3	MISIÓN BAPTISTA INTERNACIONAL	SIGET	16/12/2019	se otorga prórroga de la frecuencia 95.7 MHz YSRR	<p>El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.</p> <p>Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 95.7 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente</p>	Resolución N.º T-1285-2019 vigencia 20 años
4	CTE, S.A. DE C.V.	SIGET	23/12/2019	se otorga un lote numérico de 200 mil números	No posee un costo según la Ley de Telecomunicaciones	Resolución N.º T-1311-2019

**SIGET**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
 ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento
5	INNOVATE, S.A. de C.V.	22/11/2019	Se inscribió a la Sociedad INNOVA TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOVATE, S.A. de C.V., como Comercializador Vinculado de Energía Eléctrica en la Sección de Personas del Sector de Electricidad del Registro	No posee un costo según la Ley General de Electricidad	Acuerdo N°. 454-E-2019

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL  
DE TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento
6	UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA	6/11/2019	Se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 105.3 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con distintivo de llamada YSUG, con un área de cobertura para los departamentos de San Salvador, La Paz, Cuscatlán, Cabañas, La Libertad excluyendo Ciudad del Puerto de La Libertad y sus cantones aledaños	<p>El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.</p> <p>Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 105.3 MHz, con distintivo de llamada YSUG, del servicio de radiodifusión de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.</p>	Resolución N.º T-1145-2019 vigencia 20 años

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
7	JOAQUÍN ORLANDO APARICIO BORJAS	21/1/2020	Se otorga al señor JOAQUÍN ORLANDO APARICIO BORJAS la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 105.3 MHz, con distintivo de llamada YSEG, con un área de cobertura para la Ciudad de San Miguel y la Ciudad de Usulután. Expediente DTH-1-2-168-01-2017	<p>El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.</p> <p>Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 105.3 MHz, con distintivo de llamada YSEG, del servicio de radiodifusión de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.</p>	Resolución N.º T-0043-2020	
8	ENCINA SOLAR, S.A. DE C.V.	SIGET	3/12/2020	INSCRIPCIÓN COMO GENERADOR DE ENERGÍA	La inscripción no posee un costo, sin embargo el Operador Generador - ENCINA SOLAR, S.A. DE C.V.- deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2019 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.º 484-E-2019

**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
9	WAYNE SOLAR ENTERPRICES, S.A. DE C.V.	SIGET	7/1/2020	INSCRIPCIÓN COMO GENERADOR DE ENERGÍA	La inscripción no posee un costo, sin embargo el Operador Generador – WAYNE SOLAR ENTERPRISES, S.A. de C.V.– deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2019 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.° 3-E-2020
10	JOSÉ ELÍAS POCASANGRE	SIGET	28/1/2020	INSCRIPCIÓN COMO GENERADOR DE ENERGÍA	La inscripción como generador no posee costo, no obstante el Operador Generador –señor José Elías Pocasangre Escobar– deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2020 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.° 31-E-2020
11	ECO ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	SIGET	22/11/2019	Se autoriza la inscripción como Comercializador Independiente de Energía Eléctrica	La inscripción como generador no posee costo El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2020 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.° 456-E-2019
12	VIJOSA POWER, LTDA. DE C.V.	SIGET	22/11/2019	Se certifica el proyecto denominado "ROOFTOP VIJOSA POWER", para el goce de incentivos fiscales.	No posee un costo su inscripción	Acuerdo N.° 457-E-2019
13	RENIG, S.A. DE C.V.	SIGET	22/11/2019	Se certifica el proyecto denominado "RENIG", para el goce de incentivos fiscales.	No posee un costo su inscripción	Acuerdo N.° 458-E-2019

Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones  
Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento	
14	IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, Arquidiócesis de San Salvador	SIGET	1/11/2019	Se otorga prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 731 MHz, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, con un área de cobertura para el territorio nacional, con distintivo de llamada YSNA.	El artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, establece los requisitos y presupuestos de legalidad que, a la fecha, deben cumplirse para el otorgamiento de las prórrogas de la concesión de los servicios de radiodifusión televisiva y televisiva. En este sentido, prescribe que los servicios de radiodifusión sonora y de televisión que fueron otorgadas previo a la emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, tienen la posibilidad de ser prorrogadas por veinte años más.  Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 731 MHz, con distintivo de llamada YSNA, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.	Resolución N.º T-1131-2019
15	SAN ISIDRO FOTOVOLTAICA, S.A. DE C.V.	SIGET	3/12/2019	Se autoriza la inscripción como Generador de Energía Eléctrica	La inscripción como generador no posee costo El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2020 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.º 486-E-2019



**SIGET**  
Unidad de Asesoría Jurídica

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes	Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento
16	ENERGÍA Y PROYECTOS, S.A.D E C.V.	SIGET 6/12/2019	Se autoriza la inscripción como Generador de Energía Eléctrica	La inscripción como generador no posee costo El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2020 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.° 493-E-2019
17	HILOSA POWER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	SIGET 10/12/2019	Se autoriza la inscripción como Comercializador Independiente de Energía Eléctrica	La inscripción como generador no posee costo El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2020 es de US\$0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.	Acuerdo N.° 506-E-2019
18	RADIO CORPORACIÓN DE ORIENTE, S.A.DE C.V.	SIGET 9/12/2019	Se otorga la frecuencia de enlace 217.90 MHz, punto a punto, asociada a la frecuencia 90.9 MHz, con distintivo de llamada YSER, y se tiene por renunciada la frecuencia de enlace 218.70 MHz.	La frecuencia de enlace punto a punto (P-P) anteriormente otorgada, no causa ningún pago de conformidad con el artículo 126 de la LT, por ser de carácter accesoria a la prórroga de la concesión de la frecuencia principal 90.9 MHz, con distintivo de llamada YSER, cuya vigencia corresponde al plazo de dicha concesión	Resolución N.° T-1263-2019

**Información oficiosa - Concesiones y Autorizaciones**

**Periodo Noviembre 2019 -Enero de 2020**

No.	Nombre de las Partes		Fecha	Tipo/objeto	Costo	Documento
19	TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SIGET	7/1/2020	Tener por realizado el pago requerido a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. en concepto de precio base de la concesión de los cinco bloques de frecuencias A5, A6, A7, A8 y A9, correspondientes a cincuenta (50) MHz de espectro en la banda AWS (1.7/2.1 GHz) y otorgar la concesión de dicho espectro	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (USD 6,875,000.00) por cada bloque, haciendo un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (USD 34,375,000.00), requerido a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. en concepto de precio base de la concesión de los cinco bloques de frecuencias A5, A6, A7, A8 y A9, correspondientes a cincuenta (50) MHz de espectro en la banda AWS (1.7/2.1 GHz) para el servicio FIJO - MÓVIL	Resolución N.° T-0001-2020
20	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.	SIGET	13/1/2020	Tener por realizado por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. el pago de la concesión del derecho de explotación de cuarenta (40) MHz de espectro en la banda AWS (1.7/2.1 GHz) para el servicio FIJO - MÓVIL y en consecuencia, otorgarle la concesión de los bloques de frecuencias A1, A2, A3 y A4	1. SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 48/100 DÓLARES (USD 7,035,882.48), en concepto del precio de la concesión de cada uno de los bloques denominados A1, A2 y A3; y, 2. SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7,220,084.28), en concepto del precio de la concesión del bloque denominado A4.	Resolución N.° T-0018-2020